

examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos de los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales, y recomienda al Consejo que tenga plenamente en cuenta tales sugerencias;

12. *Pide* al Comité Especial que inicie un estudio especial sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, particularmente las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur, y que presente un informe sobre este asunto a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones;

13. *Pide* al Comité Especial que intensifique su examen de los territorios pequeños y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados y también las medidas que deben tomarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación y a la independencia;

14. *Hace suya* la propuesta del Comité Especial encaminada a que se tomen medidas, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, para permitir que representantes de movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales del África meridional participen, siempre que sea necesario y en la calidad que corresponda, en sus deliberaciones relativas a esos territorios;

15. *Pide* a las Potencias administradoras que cooperen con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, en particular, que participen en las tareas del Comité relativas a los territorios bajo su administración;

16. *Insta* a las Potencias administradoras a colaborar plenamente con el Comité Especial permitiendo el acceso de grupos visitadores a los territorios coloniales, a fin de que puedan obtener información de primera mano sobre esos territorios y determinar los deseos y aspiraciones de los habitantes de los territorios que están bajo la administración de dichas Potencias;

17. *Pide* al Comité Especial que asista al Consejo Económico y Social en el estudio previsto en la resolución 1651 (LI) del Consejo, de 29 de octubre de 1971, teniendo en cuenta la necesidad de obtener el apoyo de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

18. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial las facilidades y el personal necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones sobre la descolonización aprobadas por la Asamblea General y por el Comité Especial.

2028a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1971.

2879 (XXVI). Difusión de información sobre la descolonización

La Asamblea General,

Habiendo examinado los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a la cuestión de la difusión de informa-

ción sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización⁵¹,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Consciente de la necesidad urgente de intensificar la divulgación amplia y continua de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, sobre la situación reinante en los territorios coloniales y sobre la constante lucha por su liberación que sostienen los pueblos coloniales, así como sobre las actividades de sus movimientos de liberación nacional,

Teniendo en cuenta las sugerencias del Comité Especial, así como las opiniones de la Oficina de Información Pública sobre la aplicación de dichas sugerencias, tal como se reflejan en los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Quinta Comisión⁵² relativas al informe del Secretario General sobre examen y reevaluación de las políticas y actividades de información de las Naciones Unidas⁵³, y tomando nota del informe del Secretario General sobre la reunión conjunta del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, del Comité Especial del *Apartheid* y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁵⁴,

Reconociendo la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y los propósitos de la Declaración y la necesidad de que la Oficina de Información Pública intensifique sus esfuerzos para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización,

1. *Aprueba* los capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos a la cuestión de la difusión de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Afirma* la importancia vital de llevar a cabo urgentemente la más amplia divulgación posible de información sobre los males y peligros del colonialismo, sobre la constante lucha por su liberación que sostienen los pueblos coloniales, especialmente en el África meridional, y sobre los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para eliminar los últimos vestigios del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones;

3. *Pide* al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, continúe adoptando medidas concretas por todos los medios a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para una difusión amplia y continua de información sobre la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, sobre la situación reinante

⁵¹ *Ibid.*, cap. I, párrs. 86 a 101, y cap. V.

⁵² A/C.5/L.1068/Rev.2. Para el texto de este documento, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 76 del programa, documento A/8531/Add.1, párr. 137.

⁵³ A/C.5/1320/Rev.1 y Add.1.

⁵⁴ A/8388.

en los territorios coloniales y sobre la constante lucha por su liberación que sostienen los pueblos coloniales y, entre otras cosas:

a) Para intensificar las actividades de los centros de información situados en el África meridional, incluso con el establecimiento de un centro de información adicional en donde convenga;

b) Para mantener una estrecha relación de trabajo con la Organización de la Unidad Africana, celebrando consultas periódicas y mediante un intercambio sistemático de la información pertinente con esa organización;

c) Para recabar de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social y de las organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, su apoyo para la divulgación de la información pertinente;

d) Para continuar publicando, en consulta con el Comité Especial, textos seleccionados de la publicación periódica *Objetivo: Justicia* y del boletín "United Nations and Southern Africa" en otros idiomas además del francés y el inglés;

4. *Pide* a los Estados Miembros, en especial a las Potencias administradoras, que colaboren plenamente con el Secretario General en el cumplimiento de las tareas que se le encomiendan según el párrafo 3 *supra*.

5. *Invita* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y Social, así como a otras organizaciones no gubernamentales que tengan interés especial en materia de descolonización, que emprendan, en cooperación con el Secretario General y dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, la divulga-

ción en gran escala de la información a que se refiere el párrafo 2 *supra*;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, recoja y prepare en forma permanente, para su redistribución por la Oficina de Información Pública, materiales básicos, estudios y artículos relacionados con diversos aspectos de los problemas de la descolonización;

7. *Pide* al Secretario General que informe al Comité Especial acerca de la aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Comité Especial que continúe examinando la cuestión en su próximo período de sesiones y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.

2028a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1971.

2903 (XXVI). Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Actuando en conformidad con la recomendación contenida en la resolución 306 (1971) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1971⁵⁵,

Nombra al Sr. Kurt Waldheim Secretario General de las Naciones Unidas por un período que comenzará el 1° de enero de 1972 y terminará el 31 de diciembre de 1976.

2031a. sesión plenaria,
22 de diciembre de 1971.

⁵⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos*, tema 18 del programa, documento A/8496.

*
*

Otras decisiones

Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

(Tema 7)

En su 1939a. sesión plenaria, celebrada el 25 de septiembre de 1971, la Asamblea General tomó nota de la comunicación de fecha 20 de septiembre de 1971, dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General⁵⁶.

Aprobación del programa

(Tema 8)

En sus 1937a., 1939a., 1959a., 1980a., 1990a. y 1999a. sesiones plenarias, celebradas el 24 y el 25 de septiembre, el 8 de octubre, el 3 y el 19 de noviembre y el 3 de diciembre de 1971, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa⁵⁷, aprobó el programa para su vigésimo sexto período de sesiones⁵⁸.

En sus 1937a. y 1939a. sesiones plenarias, celebradas el 24 y el 25 de septiembre de 1971, la Asamblea decidió, por recomendación de la Mesa⁵⁹, incluir

⁵⁶ *Ibid.*, tema 7 del programa, documento A/8396.

⁵⁷ *Ibid.*, tema 8 del programa, documentos A/8500 y Add.1 a 4. Para la asignación de los temas del programa, véase *supra*, págs. v a xii.

⁵⁸ Para el tema 102 del programa, véase *supra*, nota 9, pág. vi.

⁵⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones*, tema 8 del programa, documento A/8500, párrs. 15 y 18.